

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202000038000**

Téngase en cuenta el emplazamiento hecho por parte de la Secretaría del despacho a los herederos indeterminados del señor OSCAR JULIAN ALVAREZ MEDINA (q.e.p.d)

Transcurrido el tiempo previsto en el artículo 108 del CGP, sin que la persona emplazada haya comparecido, se procede a nombrarle un curador Ad -Litem que represente sus intereses.

Se designa como Curador Ad litem de los herederos indeterminados a Adela Amparo Barrios correo electrónico adelabarrios18@yahoo.com.ar El nombramiento es de forzosa aceptación y quien desempeñe el cargo lo hará de forma gratuita como Defensor de Oficio. Por Secretaría, comuníquese su designación. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Artículo 48 del CGP

Se fijan como gastos de curaduría, la suma de \$250.000

Una vez la curadora acepte el cargo por Secretaría, remítase el expediente para que proceda a contestar la demanda.

Por otra parte, se niega la solicitud de reconocer a los señores JAIRO ALVAREZ QUINTERO y MARLEY MEDINA DE ALVAREZ, como terceros interesados en el asunto por cuanto no actúan bajo las figuras previstas en el Código General del Proceso, además de ello, no acreditan la calidad con la que solicitan su reconocimiento.

Previo a disponer sobre el relevo del Curador Ad Litem, CRISTOFER ALVAREZ OROZCO designado al menor demandado, se solicita a la Secretaría del despacho adjunte al expediente constancia de haberse comunicado su designación. Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 092

HOY: 10 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA